

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, nota devolutiva del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-246557, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que obre dentro del proceso de la referencia. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 621

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2021-00320-00

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá agregar y poner en conocimiento la nota devolutiva del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-246557, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, fechado 16 de mayo de 2022. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el anterior escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta con su respectiva **NOTA DEVOLUTIVA**, informando que la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-246557., no se puede registrar como quiera que “*SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR (ART.5. RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)*”. Para que obre y conste.

SEGUNDO: TENER por consumado el embargo del crédito que se persigue en el presente trámite, por cuenta del proceso de cobro coactivo, donde es ejecutante Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en contra de la señora **OMAIRA STELLASANDOVAL POLANCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso. Oficiése informándose lo pertinente, igualmente se le pone en conocimiento que la única medida cautelar perfeccionada hasta el momento es el embargo y retención de las cuentas bancarias, encontrándose a disposición de este despacho, un depósito judicial por un valor total de \$30.701,00.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ I

760013103008-2021-00320-00